

La propiedad intelectual como sistema asignativo moderno.

Texto extraído de Ana María Bonet de Viola 2018

<http://orcid.org/0000-0002-9991-5475>

La economía de mercado y la proliferación de las mercancías

El acelerado desarrollo del sistema de propiedad intelectual en los últimos tiempos coincide con la expansión global y mercantilizadora del sistema capitalista. Se trata de una expansión en dos sentidos, pues no sólo ocurre geográficamente, sino que implica una proliferación cuantitativa de los objetos susceptibles de ser incorporados al mercado. El Acuerdo sobre los Aspectos De la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es el principal reflejo de esta coincidencia. En efecto, este tratado funciona tanto como instrumento de expansión global del sistema de propiedad intelectual de los países industriales, como instrumento de mercantilización de nuevos objetos como el conocimiento o los recursos genéticos, al obligar a todos los países miembros de la OMC a asegurar estándares mínimos de protección comercial, incluso en áreas controversiales como la biotecnología, que pueden afectar el acceso a recursos y tecnologías fundamentales como los alimentos o los medicamentos .

La economía de mercado funciona a través de una modalidad expansiva, en cuanto que, para mantener su dinámica interna, requiere del constante e incesante aumento de mercancías, es decir, de la proliferación cuantitativa de objetos - materiales o inmateriales -, que sirvan como objeto del intercambio económico. Es por ello, que el crecimiento en la economía de mercado depende cada vez más de la innovación, pues ésta genera nuevos productos susceptibles de ser vendidos en el mercado.

La consolidación de la economía de mercado implicó un proceso expansivo de mercantilización. Al intercambio de mercancías, es decir de cosas producidas especialmente para el intercambio económico, se sumó progresivamente el intercambio de tierras, trabajo, dinero y finalmente también del conocimiento , lo cual condujo de hecho a su transformación en mercancía, a su mercantilización. A ello contribuyó la expansión de un sistema privativo de acceso a los recursos, puesto que la propiedad privada es un presupuesto del intercambio económico y por lo tanto de la producción de las mercancías . Por eso el proceso de mercantilización implicó un proceso de privatización de los bienes comunes, como entonces la tierra o el conocimiento, para dar lugar al surgimiento de nuevas mercancías.

Los desarrollos tecnológicos de la modernidad surgieron junto con el encanto del progreso, que implicó innumerables chances de mejora de la calidad de vida, lo cual pudo experimentarse a lo largo de los años. Sin embargo, aquellos que no pudieron y no pueden adecuarse a la economía de mercado quedan excluidos de tales beneficios. La economía de mercado introdujo de a poco una determinada representación de las cosas, del trabajo y de la vida. Lo necesario se expandió de tal manera, que las horas del día no alcanzan ya para cubrir las nuevas necesidades. El mito del progreso se expandió junto con el modelo de desarrollo capitalista, orientado a la acumulación, la explotación y el consumo, implicando necesariamente derroche y descarte.

Sin embargo, ya desde la década del setenta del siglo XX comenzaron a aparecer críticas a este modelo

de producción y consumo. Concretamente, en 1972, el Club de Roma, un grupo internacional y multidisciplinario de expertos, publicó un informe de gran repercusión titulado “Los límites del crecimiento”, en el que se planteaba la advertencia acerca de un posible colapso mundial en un futuro no muy lejano, a causa de la confluencia de límites demográficos, geográficos, energéticos y respecto de la gestión de los recursos en este modelo. Más allá de las críticas que recibió, sobre todo por parte de entusiastas de la ciencia, este informe abrió la discusión sobre las virtudes del modelo de desarrollo vigente y su sistema privatista de gestión de los recursos - incluido el conocimiento.

La sociedad del conocimiento y la transformación del conocimiento en mercancía

A la transformación del conocimiento en una mercancía contribuyó el surgimiento de la llamada sociedad del conocimiento. La ilustración y el iluminismo contribuyeron a la gestación de las ciencias modernas y al aumento de la producción sistematizada de conocimientos.

Si bien ya en la Antigüedad la existencia de honorarios puede identificarse como un reconocimiento temprano del valor del conocimiento, recién en la Alta Edad Media comienza, con el origen de las universidades europeas, la producción sistemática del conocimiento, que dio lugar a la ciencia moderna y con ello a la preocupación por la rentabilidad de la actividad intelectual e inventiva. En el Medioevo el estudio era reservado a los monjes, que eran casi los únicos que sabían leer. Las pocas bibliotecas de entonces tenían sede en los monasterios, que custodiaban los documentos y el saber de los antiguos. Una protección - jurídico-comercial - de las creaciones intelectuales no se conoce ni en la Antigüedad ni en el Medioevo.

La ciencia moderna surge con el Renacimiento de la antigüedad clásica y su influencia cultural e intelectual, así como con la instauración del método científico como esquema de validación del conocimiento: un procedimiento predeterminado de aproximación al mundo basado en los postulados iluministas de una razón universal capaz de “conocer” una realidad predeterminada y considerada “objetiva”, a partir de criterios racionalistas supuestamente universalizables y perdurables. Las ciencias modernas suscitaron una sensación de capacidad de explicar cualquier realidad y resolver cualquier problema humano a través suyo, lo cual generó una representación de progreso infinito.

Esta confianza en la actividad científica, junto con la fundación de las primeras universidades europeas en el siglo XIII, dio lugar a un aumento de la población dedicada al trabajo intelectual. Con ello comenzó un proceso de profesionalización de la actividad intelectual y creativa, que dio un fuerte impulso a la ciencia y el arte y generó un importante aumento de la sistematización de conocimientos y teorías.

Estos avances teóricos que posibilitaron un abultado desarrollo tecnológico, simplificaron de diversas maneras la vida cotidiana humana produciendo más bienestar y generando a su vez un proceso de valorización del conocimiento y la tecnología, que los transformó en objetos preciados y así también, en factores de poder. Esta valorización del conocimiento y de las tecnologías dio lugar a las primeras patentes conocidas, otorgadas en Venecia, a partir de 1474 y a los primeros monopolios para inventores establecidos en Gran Bretaña a partir de 1623.

El aumento de la producción de conocimiento y tecnologías tornó necesario encontrar un método para la difusión de estos avances. La extendida y ardua dedicación que implicaba la copia manual de los libros en los monasterios medievales, correspondiente con los amplios niveles de analfabetismo de la época, ya no satisfacía los niveles modernos de producción

académica. La invención de la imprenta por Johannes Gutenberg en Europa en el siglo XV (en realidad existían ya sistemas de estampado en China y Corea) significó un hito en el proceso de masificación del conocimiento, pues la rápida multiplicación de escritos, junto con la expansión de la alfabetización puso al alcance de la población conocimientos antes reservados para selectas minorías.

Junto con este poder expansivo del conocimiento surgieron sin embargo también pretensiones de recupo de las inversiones hechas en estos procesos, lo cual dio lugar a las primeras normas de protección comercial de las inversiones en materia de propiedad intelectual . Así, a través del Estatuto de la Reina Anna de Gran Bretaña, del año 1710, obtuvieron los libreros un derecho de monopolio, limitado en el tiempo, sobre las obras impresas; aunque algunos autores advierten que esa limitación temporal funcionó como un límite a los libreros en beneficio de los autores.

El surgimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que simplificaron la transmisión del conocimiento, vino a culminar esta primera etapa de la transmisión impresa a través de la aparición de diskettes, CDs, DVDs y del internet, permitiendo una expansión global y acelerada de los conocimientos.

El aumento de las tecnologías de transmisión del conocimiento, sumado a la valorización del conocimiento a través de la educación, la ciencia y la academia y el desarrollo de los medios de comunicación, dieron lugar a la llamada sociedad del conocimiento, es decir a una sociedad en la que el conocimiento tiene un rol central. Esta centralidad - tanto social como económica - del conocimiento, impulsó su transformación en mercancía y su valoración como condición del crecimiento económico.

Esta revalorización comercial promovió el aumento de la producción del conocimiento, a través de su “industrialización” - en laboratorios pero también en el sistema académico -. Ello fue incentivado jurídicamente por el sistema de propiedad intelectual, que propició el desplazamiento de los bienes materiales por los inmateriales como motores de la producción de riqueza . Esto generó que la producción del conocimiento se oriente cada vez más al mercado y se estreche la relación entre empresas y universidades, consolidándose un sistema de privatización de la investigación.

La privatización de la investigación implicó a su vez un proceso de transformación del conocimiento y la tecnología en bienes apropiables. El conocimiento, es un bien no exclusivo ni rival, sino más bien accesible y abierto, y eso limita su introducción al mercado, que precisa de bienes escasos y exclusivos para el intercambio. Por eso surgió el sistema de propiedad intelectual, para limitar el acceso al conocimiento de manera artificial, con el objetivo de convertirlo en un valor económico, que habilite su intercambio y su control en el mercado. Ello generó a su vez una limitación de su accesibilidad - de su generosidad - inherente. De esta manera surgió la propiedad intelectual: para limitar el acceso al conocimiento con el fin de posibilitar la obtención de ganancias .

En efecto, en relación con los bienes materiales, es decir con las cosas, la propiedad - que significa exclusividad -, es justificada a partir de su carácter rival, pues éstos a causa de su escasez no pueden ser poseídos por muchos individuos simultáneamente. Ello se evidencia particularmente en los bienes consumibles. En cambio, en el caso de bienes no consumibles la exclusividad no tiene relación con la escasez “intrínseca a la cosa” sino, tal vez con la protección de un cierto espacio de intimidad o, como en el caso de la protección comercial, con una escasez generada para producir ganancia. En efecto, aunque dos personas no pueden

ponerse simultáneamente una camisa, nada impide que la compartan de manera alternada o sucesiva (de hecho es común la práctica de pasarse la ropa tanto gratuitamente como onerosamente en los mercados de pulgas). Así también los commons o bienes comunes - espacios o bienes comunes (como parcelas para cultivo, bosques, lagos, ríos) destinados al uso y goce comunitario - son ejemplos de bienes materiales de uso común, no exclusivo. Los bienes inmateriales en cambio no son excluyentes, pues varias personas pueden gozar de ellos de manera total y simultánea sin que se vean menoscabados. Incluso su compartir significa a menudo un enriquecimiento del bien, como ocurre con recetas, o conocimientos que al ser compartidos se incrementan. La simplificación de la reproducción y transferencia del conocimiento, posibilitada por las tecnologías de la información y comunicación intensifican esa generosidad. La propiedad intelectual, en cambio limita esa generosidad volviendo exclusivo un bien accesible y no rival como el conocimiento, con el objetivo de convertirlo en mercancía.

Los criterios de la subsunción del conocimiento como objeto de la propiedad intelectual

La relación entre la búsqueda de ganancias a través de las inversiones en investigación y el sistema de propiedad intelectual no funcionó siempre como justificación indiscutida de este sistema privatista respecto del conocimiento. En cambio, desde los primeros tiempos fueron desarrolladas diferentes teorías de justificación. En primer lugar surgieron las que procuraban una recompensa para el investigador, como la teoría de la propiedad, o la teoría de la remuneración. Por otro lado encontramos la llamada teoría del incentivo, que tal vez sea la más prevaleciente hasta la actualidad. Finalmente existe la teoría de la divulgación, que justifica el sistema de propiedad intelectual en tanto promueva la transferencia de tecnologías y proteja “comunicaciones cualificadas”.

Las teorías de la recompensa y la cuestión de la rentabilidad de la actividad creativa

Las teorías de la remuneración y de la propiedad señalan a la recompensa, que el investigador se merecería por su logro, como el principal fundamento de la propiedad intelectual. Para la primera, los beneficios obtenidos por la comercialización de los derechos de exclusividad provenientes de su titularidad, servirían de remuneración del inventor. La segunda, en cambio, a través de argumentos iusnaturalistas, reconoce un derecho de señorío del creador respecto de su creación.

Sin embargo, advierten algunos autores, que la propiedad intelectual no sólo protege inventos que sean producto de trabajos de investigación, sino que protege también inventos “casuales”; por lo que la recompensa proveniente de los derechos de exclusión no se corresponde necesariamente con tal supuesta prestación.

Por otro lado, en la práctica, los beneficios que genera la comercialización de los derechos de propiedad intelectual recae sobre todo en los inversores en investigación y desarrollo, más que en los propios inventores o investigadores, que generalmente trabajan como asalariados. Esta motivación financiera es señalada precisamente como un factor de crecimiento económico, aunque la relación entre la propiedad intelectual, la inversión extranjera y el aumento del bienestar social es muy discutida.

Además muchos investigadores ven sus trabajos perjudicados cuando no pueden disponer de conocimientos protegidos comercialmente. Conocidos casos de sobrepatentamiento ponen incluso en evidencia lo absurdo del sistema, cuando por ejemplo obliga a investigadores a negociar hasta ochenta patentes, para poder llevar adelante una investigación, como ocurrió a Ingo Potrykus y Peter Beyer, al desarrollar el famoso Arroz Dorado.

Existen a su vez otros mecanismos que pueden tornar rentable la actividad creativa, como el financiamiento público de la investigación, los llamados certificados de invención o los premios de distinción a innovadores (como el Health Impact Fund) que pueden asegurar una retribución, promoviendo también la innovación, sin imponer un esquema de exclusión. En el caso de los certificados de invención (se conoce de su existencia en México entre 1976 y 1991 y en Polonia, Rumania, Checoslovaquia y la Unión Soviética alrededor de 1975), es el Estado el que concede una retribución a los inventores que presenten públicamente sus creaciones. Las distinciones o premios en cambio, pueden ser otorgados por instituciones civiles. El Health Impact Fund es un modelo de fondo de promoción, ideado por Thomas Pogge, que reconoce un monopolio a los inventores de medicamentos pero los obliga a distribuirlos a un precio accesible.

La teoría del incentivo y la naturalización de la economía de mercado

La teoría del incentivo busca justificar la exclusividad de la tecnología, que ejerce la propiedad intelectual, tanto como mecanismo de promoción de la investigación y el desarrollo, así como dispositivo de garantía de la inversión en este ámbito, a través de un aseguramiento de las expectativas de ganancia. En relación con la promoción de las inversiones en investigación y desarrollo que puede ejercer la propiedad intelectual es cierto que muchos desarrollos tecnológicos implican una inversión importante de tiempo y dinero, lo cual abarca el uso de tierras, equipamiento, invernaderos, cámaras climáticas, laboratorios, así como personal calificado y materiales. Además en el caso de la biotecnología, por ejemplo, en el que la reproducción se da de manera relativamente rápida, ésta puede generar una acelerada difusión de la tecnología, lo cual complicaría la recuperación de una inversión en tales desarrollos, si no fuese por los derechos de exclusión que garantizarían tal recuperación.

La recuperación de las inversiones se convirtió en el principal argumento que sostiene en el tiempo al sistema de propiedad intelectual, en tanto la garantía de exclusión, el monopolio respecto de la tecnología protegida, que éste ofrece por un determinado período de tiempo para que su titular pueda recaudar en base a la gestión comercial de los derechos protegidos, aseguraría la competitividad de los inversores .

Ello implicó un cambio funcional del sistema, pues pasó de ser promotor y protector de la investigación a promotor y protector de la inversión. En efecto, los primeros monopolios en Inglaterra, eran otorgados exclusivamente a los inventores y no a terceros. Incluso la Constitución de Estados Unidos, uno de los pilares normativos que sostienen el sistema, con repercusiones globales, se refiere al otorgamiento de los derechos de exclusión a los autores e inventores para promoción y progreso de la ciencia, como objetivo público de la propiedad intelectual (Art. 1.8, US-Constitution 1787).

Con el tiempo y el afianzamiento de la economía de mercado la protección de la inversión y la competitividad prevalecieron como argumentos. En definitiva, los inversores en investigación y desarrollo serían los principales beneficiarios del sistema, lo cual se manifiesta en la coincidencia entre

la expansión de los sistemas de propiedad intelectual y el aumento de la inversión privada en investigación, sobre todo en los países industriales.

Este aumento de la participación privada en el desarrollo tecnológico no se da de manera muy participativa. La adquisición y gestión de los derechos de propiedad intelectual implican una inversión extra - de tiempo y dinero - que los investigadores a menudo no pueden asumir. Ello genera que, para poder tornar rentable su trabajo, deban recurrir a grandes inversores, que terminan concentrando el control sobre el conocimiento y la tecnología.

Sin embargo, tal estrecho vínculo entre inversión privada e investigación no existió desde los orígenes de las universidades y la investigación, sino que comienza recién en Estados Unidos, alrededor de 1976, con la Fundación de Genentech por el Biólogo Molecular H. Boyer y el empresario R. Swanson. Esta primera alianza dio lugar a una serie de fundaciones de empresas dedicadas a la biotecnología, a partir de convenios entre universidades y empresas. Ello implicó un cambio de paradigma en la investigación y en las políticas universitarias que, dejando atrás tanto el modelo medieval de universidad como “buscadora de la verdad”, como el modelo moderno de la ciencia como productora y promotora del conocimiento, pronto tuvieron una fuerte influencia del mercado tanto en los objetivos de los proyectos como en los resultados de las investigaciones, incluso en las universidades públicas. Este giro implicó también que se privilegien objetivos a corto plazo, serviles al mercado, y se incorpore la lógica del secreto comercial, tan ajena a la divulgación y transmisión de conocimiento que dio origen a las universidades. Así, la lógica pragmática del mercado derrumbó definitivamente los postulados modernos de neutralidad de la ciencia, en favor de la maximización de beneficios y la competitividad. Este desmantelamiento posmoderno de la tendencialidad intrínseca de toda ciencia - en cuanto actividad humana - podría sin embargo encauzarse en nuevas orientaciones manifiestas como el bienestar ecológico - social y ambiental - y no sólo a la maximización de la ganancia.

En los países industriales, entre el 40 % y el 60 % de la investigación es financiada de manera privada, mientras que en los países no industriales sólo entre un 5% y un 15% . El desarrollo científico financiado por empresas de la mano de la protección comercial, en los países industriales, de donde provienen los principales grandes inversores, tuvo ciertos resultados como un cierto vertiginoso aumento de la innovación y la producción científica. Sin embargo, este desarrollo estuvo marcado por una evidente orientación al mercado, el abultado desarrollo de “ciencia chatarra”, así como por una tendencia a la exclusividad en la gestión de tales avances. Ello genera grandes interrogantes en materia social y ambiental, sobre todo por las limitaciones que implican tales condiciones al acceso común y por la preocupante concentración de poder que generan sobre el conocimiento y la tecnología.

Por otro lado, que exista menor inversión privada en investigación, no significa necesariamente ausencia de producción de conocimiento. En cambio, ello puede ser un indicio de que la privatización de tal producción es menor. Muchos “inventos” protegidos en los países industriales, representan incluso traducciones académicas de conocimientos tradicionales provenientes de países del “tercer mundo”, como lo demuestran tantos casos de biopiratería. Inclusive cuando el volumen de producción científica pueda ser mayor en los países industriales, ésta se orienta en su mayor parte al mercado, priorizando ámbitos de producción rentables y relegando así el abordaje de necesidades básicas menos rentables en términos económicos, aunque lo fueran en relación con la calidad de vida y sus efectos sociales y ambientales.

La teoría del incentivo también se encuentra cuestionada por informes que señalan que no existe relación directa entre el aumento de los estándares jurídicos de protección comercial y el aumento de la innovación. Por ello Suiza, teniendo ya una de las industrias farmacéuticas más desarrolladas, otorgó por mucho tiempo patentes sólo a procedimientos farmacéuticos, excluyendo de la patentabilidad a los productos farmacológicos en sí. El establecimiento de sistemas de patentes en materia farmacéutica en muchos países no industriales entre 1950 y 1989 no implicó avances considerables, en relación con otros países que no otorgaban tal protección e incluso sí lograron progresos en el área. En otros casos, como países pequeños como Suiza, se advierte que como incentivo alcanzaría con los sistemas extranjeros de patentes.

Son los ámbitos de la biotecnología agrícola y farmacéutica donde se manifiestan más evidentemente las problemáticas del sistema relacionadas con el acceso a bienes fundamentales como los alimentos y medicamentos. Tanto el conocimiento como los recursos genéticos se convierten en “materia prima” de las nuevas tecnologías, promoviéndose así su manipulación ilimitada en favor del mercado y la generación de ganancias.

La teoría de la divulgación y la construcción del sistema hegemónico de gestión del conocimiento

La teoría de la divulgación pone el acento en la “transferencia de tecnologías” que puede generar la propiedad intelectual, así como en su rol como promotora de “comunicaciones cualificadas”, es decir como garante de “conocimiento de calidad” .

La mencionada divulgación se refiere a la publicación de las invenciones que se genera a partir de los registros de propiedad intelectual, especialmente los de patentes. Teóricamente se hace mención a un contrato ficticio entre el investigador y el Estado, a través del cual el primero acepta publicar los resultados de su trabajo a cambio de los derechos de exclusividad que ofrece el segundo. Es decir, que la garantía de la exclusividad - que ofrecen sobre todo las patentes -, tiene la función de alentar la publicidad de los resultados de las investigaciones, evitando los secretos comerciales, y fomentando así la transferencia de los conocimientos.

Sin embargo podría cuestionarse cuán útil sería esta información publicitada si no puede ser aprovechada comercialmente. Por otro lado, la mayoría de los inventos se dan a conocer, se “publicitan”, con su sólo uso o puesta en el mercado, tornándose no susceptibles de ser mantenidos en secreto, de manera que cualquier trabajo de ingeniería inversa podría suplantar a la divulgación técnica ofrecida por los documentos de patente, evitando también su régimen de exclusión y monopolio.

Asimismo, esta teoría presupone un perfil del investigador como guardián afanoso, tacaño y celoso de su trabajo, en cuanto competidor en la producción y gestión de conocimiento. Ello significa una transformación radical respecto de la tradicional apertura y servicialidad social de la ciencia. Esta transformación responde al aumento de la inversión privada en investigación y consecuente proceso de mercantilización de la cultura y la ciencia, que condujo a la pérdida de su carácter desinteresado (Merton, 1968), y de su función catártico-expresiva.

Sin embargo esta representación de la ciencia no tiene en cuenta que los monopolios científicos y tecnológicos no benefician en su mayoría a los investigadores, sino a los inversores en investigación y desarrollo. En cambio, muchos investigadores ven sus trabajos limitados al no poder disponer para sus investigaciones de conocimientos y tecnologías protegidas comercialmente.

Por otro lado, la promoción de “comunicaciones calificadas” o información calificada a través de los sistemas de propiedad intelectual presupone que existe una especie de conocimiento “calificado”. Ello se corresponde con lo que Santos denomina monocultura del conocimiento: la postulación del conocimiento científico como único conocimiento válido. Lo cual en definitiva significa la ponderación de la narrativa epistémica, como única forma de acceso al sentido .

Esta jerarquización del conocimiento epistémico ocurre en primer lugar en desmedro de conocimientos populares, tradicionales, informales, coloquiales, espirituales, e incluso en rechazo de cualquier acceso al sentido que no pueda catalogarse como “conocimiento”, como la praxis religiosa, pero también la hospitalidad, la amistad, el don y la gratuidad, todas prácticas, no rentables económicamente, no previsibles, ni reducibles a un dato epistémico.

Esta descalificación de todo conocimiento no académico - y de todo acceso al sentido no epistémico -, esta ponderación del conocimiento académico-científico como única forma de sentido válido, es justificada a través de la narrativa racionalista de la univocidad, la universalidad y la atemporalidad de una verdad ontológica, identificada con la perspectiva identitaria del occidente hegemónico y funcionalmente es servil al mercado, pues en definitiva se da en favor de la mercantilización del conocimiento académico. Éste tipo de conocimiento, de raigambre occidental, es protegido por los sistemas de propiedad intelectual promovidos - incluso coercitivamente - por los países industriales, favoreciendo la concentración del poder de sus corporaciones en desmedro de otras formas de conocimiento no hegemónicas.

Esta bipolaridad moderna “científico - no científico” que surgió al colocar a las universidades y los laboratorios como “creadores” de conocimiento válido/valioso, olvida que incluso tantos saberes “científicos” provienen de saberes “populares” o tradicionales, los cuales sólo son considerados cuando y si llegan a publicarse académicamente. Tal bipolaridad, plasmada en materia de política internacional, en los conceptos de transferencia de tecnología (transfer of technology - TOT) y compartir beneficios (benefit sharing), tiene incluso consecuencias políticas, económicas, jurídicas - lo cual a su vez pone de manifiesto la performatividad de tal calificación -. En efecto, la llamada “transferencia de tecnologías” funciona como fundamento de la propiedad intelectual, en tanto considera a los países industriales como principales productores de conocimiento, en cuanto principales inversores en investigación y desarrollo.

Sin embargo, la inversión no es garantía de la innovación, sino de su mercantilización. Ello se evidencia en los casos de biopiratería, en los que tantos conocimientos “no-científicos”, pertenecientes incluso a tradiciones ancestrales, son expropiados de sus orígenes y “apropiados” a través de publicaciones científicas. De esta manera, los países industriales tienden a monopolizar la gestión del conocimiento y las tecnologías, atribuyéndose la delantera en materia de innovación, cuando su ventaja se centra sobre todo en la mercantilización de las invenciones, incluso más que en su proliferación efectiva. Por otro lado, la narrativa de la promoción de la inversión en investigación a través de la propiedad intelectual se corresponde con la apología moderna del progreso y la ciencia, la cual presupone que todo avance científico necesariamente implica una ventaja para la sociedad. La comercialización de los avances científicos como justificación de la propiedad intelectual, tiene más recepción práctica incluso que la promoción misma de tales avances.

Sin embargo, los llamados riesgos del desarrollo, de la ciencia o de la técnica, ponen en cuestión este paradigma moderno de la ciencia como garantía del progreso y del progreso como garantía de la felicidad. Aunque algunos optimistas de la ciencia desestiman esta perspectiva crítica del progreso, pues confían en que tales riesgos serán contenidos por nuevos avances científicos, las críticas del modelo de desarrollo se orientan cada vez más hacia los costos sociales y ambientales de tales avances, así como al nivel de derroche y descarte que el modelo implica.

Esta revisión del paradigma del progreso cuestiona en primer lugar en qué medida y a qué costos la ciencia contribuye a la convivencia en “el jardín del mundo” o a la gestación de un mundo común, lo cual conlleva a una segunda cuestión sobre qué tipos de investigación y tecnologías deben promoverse. Pues aunque se afirma que la investigación contribuye a la realización de los derechos sociales, por otro lado se advierte que el acceso a los bienes fundamentales - como el agua, los alimentos, los medicamentos o la vivienda - tiene que ver con la distribución y no tanto con la disponibilidad de los recursos.

La exaltación del avance científico ilimitado se corresponde con un modelo de prosperidad del exceso y la sobreabundancia, que no necesariamente implica el bienestar de toda la sociedad. Estudios afirman incluso que la promoción de la ciencia a través de la protección comercial conduce a menudo al fenómeno de la “sobreinversión”, en el área de la investigación y desarrollo orientada al mercado, que genera la llamada “ciencia chatarra”, es decir, una superabundancia de proyectos inútiles a la convivencia, mientras tantas problemáticas y necesidades sociales y ambientales no “rentables” permanecen pendientes.

Perspectivas

Aunque las iniciales justificaciones teóricas de la propiedad intelectual así como las primeras experiencias medievales de protección comercial se refieran a una remuneración del inventor, el sistema jurídico de gestión del conocimiento se fue transformando orientándose a un sistema de exclusión en beneficio de la inversión en investigación y a la construcción de un sistema académico hegemónico de validación de conocimientos. Así, las teorías civilistas continentales que procuraron una justificación moral - autorreferencial - fueron desplazadas por las justificaciones pragmáticas y económicamente orientadas de los países del Common Law, que desde el principio, expresamente, pusieron el acento en los objetivos económicos del sistema de propiedad intelectual.

Entre los factores detectados como decisivos en este proceso de mercantilización del conocimiento podemos resaltar el surgimiento de la economía de mercado, orientado desde siempre a la búsqueda de nuevas mercancías, así como el aumento de la producción de conocimiento y su valorización en relación con sus aplicaciones. El poder de la tecnología, que excede su valor funcional, se fue profundizando con el tiempo llegando a convertirse en un factor estratégico decisivo tanto del éxito empresarial, como de la competencia internacional e incluso del poder político.

Tal proceso de traspaso de una economía de los bienes materiales a una economía de los bienes inmateriales, que implicó la transformación del capitalismo industrial en un capitalismo cultural, resignificó el rol de la propiedad y de las relaciones económicas, al priorizar el acceso por sobre el dominio perpetuo - como se advierte en las figuras del leasing, las licencias o los alquileres. En este sentido, en cuanto inmersa en una lógica del acceso, la

regulación del conocimiento tiene un potencial democratizador de los productos culturales y tecnológicos, que puede contribuir a la superación de la lógica de la exclusión que rige el sistema privatista moderno.

Este potencial democratizador de las normas de regulación del acceso a los conocimientos y tecnologías puede contribuir a la reversión de los efectos colonizadores de la expansión global del sistema de propiedad intelectual, que favoreció la homogeneización de una cultura, afectando todos los ámbitos de la vida, desde la alimentación, la recreación, el trabajo y la producción de bienes. Pues el establecimiento de normas de acceso plurales y abiertas constituye un paso en la consolidación de un pluralismo jurídico, es decir de un sistema jurídico pluralista, que proteja y promueva una convivencia pacífica y responsable en la diferencia, fundamental para la realización de la agenda de los derechos sociales, relacionados con el acceso y la solidaridad.